



Dependencia: Sindicatura Municipal
No. De oficio 261/2017
Asunto: Se remite informe justificatorio

C. OSCAR VELASCO ROMERO
TITULAR DE LA UTIM
P R E S E N T E.

La que suscribe en mi calidad de Presidenta de la **H. Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación** del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, en vía de cumplimiento, con relación a "entregar la información fundamental que señala el artículo 8 fracción VI inciso i) y j) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, referente de las actas de la Comisión Edilicia que actualmente presido, motivo por el cual envié el presente informe justificatorio del mes de **ABRIL** del año Dos Mil Siete, donde no se sesiono, por lo que al efecto le informo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación del Municipio la publicación de la información fundamental generando los instrumentos tecnológicos de fácil acceso.
- II. Por su parte la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala como objeto de la misma el reconocimiento del derecho a la información como un derecho humano y fundamental, comprendiendo la libertad de solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.
- III. El artículo 3 fracción I punto 2 de la Ley antes mencionada, señala que la información pública fundamental, es la información de libre acceso que debe publicarse y difundirse de manera universal, permanente, actualizada y, en el caso de la información electrónica, a través de formatos abiertos y accesibles para el ciudadano, por ministerio de Ley, sin que se requiera solicitud de parte interesada.





IV. A su vez el artículo 8, clasifica la información fundamental general, entre las cuáles se encuentra la contemplada en su fracción VI denominada "La información sobre la gestión pública, que comprende:

a)...

b)...

c)...

d)...

e)...

f)...

g)...

h)...

i) El lugar, día y hora de todas las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados, junto con el orden del día y una relación detallada de los asuntos a tratar, así como la indicación del lugar y forma en que se pueden consultar los documentos públicos relativos, con cuando menos veinticuatro horas anteriores a la celebración de dicha reunión o sesión.

j) Las versiones estenográficas, así como las actas o minutas de las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados;

k)...

l)

m)...

n)...

V. A su vez el artículo 15 de la misma Ley, establece como información fundamental para los ayuntamientos los siguientes:

I)...

II) La integración del Ayuntamiento, las comisiones edilicias y demás órganos que establezca su organigrama.

III)...

IV) ...

V)...

VI)...

VII)





VIII. El orden del día de las sesiones del Ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los Consejos Ciudadanos Municipales con excepción de las reservadas;

IX) El libro de actas de las sesiones del ayuntamiento, las actas de las comisiones edilicias, así como las actas de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas.

X...

XI...

XII...

XIII...

XIV...

XV...

XVI...

XVII...

XVIII...

XIX...

XX...

XXI...

XXII...

XXIII...

XXIV. La estadística de asistencia y registro de votación de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los consejos ciudadanos municipales, que contenga el nombre de los regidores y funcionarios que participan, el sentido del voto y, en su caso, los votos particulares;

XXV...

XXVI...

VI.- En relación a lo anterior y conforme lo dispone el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que corresponda conocer, deberán funcionar mediante comisiones por lo que los ediles deberán presidir por lo menos una comisión, además cada munícipe debe estar integrado por lo menos a tres comisiones, en los términos de la reglamentación respectiva, así mismo las comisiones edilicias deben sesionar por lo menos una vez al mes.





VII.- Con base a lo anterior, el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, publicado en la gaceta municipal de Zapotlán, establece en su artículo 69 las atribuciones de **la comisión edilicia de Reglamentos y Gobernación**, comisión que actualmente presido por lo que genera la obligación señalada en los artículos 47, 48 punto del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, que a la letra señala que los Presidentes de las comisiones edilicias tienen las obligaciones de dar a conocer a los demás miembros los **asuntos turnados** a la comisión, **Convocar por escrito** a los integrantes a las sesiones de la comisión y levantar el acta correspondiente; informar a los integrantes de las comisiones, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la reunión de comisión, del día, hora y lugar en que se celebren éstas, así como **del orden del día** a que se sujetará la reunión respectiva.

VIII.- De lo expuesto es claro y evidente que la suscrita en mi calidad de Presidenta de la comisión multicitada, es competente y tiene la obligación de proceder a convocar, elaborar el orden del día y generar las actas y dictámenes de los asuntos que le sean turnados, bajo este contexto me permito emitir el siguiente informe justificatorio del mes de **ABRIL** del año Dos Mil Siete, donde la comisión citada no sesiono, bajo las siguientes justificaciones legales:

PRIMERO: Actualmente me encuentro fungiendo dos cargos titulares en la Administración Pública Municipal, siendo la de Sindica Municipal y Regidora Presidenta de la Comisión de Reglamentos y Gobernación, además que también me encuentro fungiendo como miembro integrante del Consejo Directivo de Organismo Público Descentralizado del SAPAZA, así como miembro integrante del Comité de Compras y Adquisiciones, así como regidora integrante de las Comisiones Edilicias de Estacionamientos, Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal, Justicia, y Administración Pública, además que la Comisión Edilicia que presido es coadyuvante en las iniciativas de ordenamientos municipales que presentan los demás Regidores del Ayuntamiento, Por lo que la carga de trabajo durante el mes **ABRIL** y el periodo vacacional de semana santa, impidieron que se convocara a reunión a los miembros integrantes de la comisión que presido.

SEGUNDO: Por otra lado para recibir el turno y activar el proceso a que se hace alusión es necesario sea presentado en sesión de Ayuntamiento a través de una iniciativa, decreto o acuerdo y aprobado que sea el turno, la Presidencia de la comisión asuma la obligación de estudio, análisis y proyectar su dictaminación convocando a los integrantes de la comisión para que emitan su voto correspondiente y con ello proceder a presentar en sesión plenaria, al efecto y no obstante la obligatoriedad que señala el artículo 28 de la citada Ley del Gobierno para que las Comisiones **CELEBREN SESIONES UNA VEZ AL MES**, he de informar que la **COMISIÓN** que presido, **no recibió turnos** de





asuntos en sesión plenaria en el mes de Abril, conforme lo indican los artículos antes señalados, motivo por el cual y ante la falta de asuntos que tratar a pesar de la competencia y facultades de ésta comisión **no se han ejercido**, y por tanto no se ha generado la información señalada como obligatoria de publicar siendo CONVOCATORIAS A SESIONES, LISTAS DE ASISTENCIA A SESIONES DE COMISIÓN, ACTAS DE SESIONES, VIDEOS O GRABACIONES de las sesiones o reuniones de la Comisión Edilicia, INFORMES TRIMESTRALES de las actividades realizadas, INICIATIVAS O DICTÁMENES PRESENTADOS, PROGRAMA DE TRABAJO Y ESTADÍSTICA DE VOTACIÓN por parte de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, durante el MES DE ABRIL.

Por lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien remitir el presente en VIA DE INFORME en los términos señalados.

Sin más por el momento, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL
ZAPOTLENSE JOSÉ MANZANO BRISEÑO"**

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a 26 de Mayo del año 2017

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA

Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación

c.c.p. Archivo
MZB/ecc

